MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL:munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

PROFORMA DE CONTRATO
READECUACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL

En la Ciudad de Villa del Rosario, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil doce, entre Municipalidad de Villa del Rosario. Representada por el Intendente Sr. Ernesto F. Caballero Molas, constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa del Rosario, en adelante LA CONTRATANTE y la Empresa Herrería y Vidriería San Isidro representada por el Sr. Vicente Isidro Duarte Velázquez, con RUC N° 1.823.226-4, domiciliada en las calles Boquerón c/ Acuña de Figueroa de la ciudad de Gral. E. Aquino, en adelante el CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato prestación de servicios para la READECUACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL, con base a las siguientes cláusulas. ----------

PRIMERA: La CONTRATANTE, contrata los servicios del CONTRATADO, a partir de 12 septiembre de 2012, hasta el 12 de diciembre de 2.012. La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado através de la Resolución N° 367/2012.----------

SEGUNDA: La Empresa HERRERIA Y VIDRIERIA SAN ISIDRO, deberá presentar una póliza del 10% de fiel cumplimiento de contrato del monto total adjudicado, y proveerá de sus servicios al CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en las siguientes cláusulas.----------

TERCERA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en prefectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Villa del Rosario. Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30 – Recursos Institucionales.----------

CUARTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de la convocante:

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.
3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA.
4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.-
5.- Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA. ----------

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAILmunirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

QUINTA: **DERECHOS DE LA CONTRATISTA**: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:
1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato
2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.
3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA. ----------

SEXTA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuirles a factores presupuestarias, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, El CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.----------

SEPTIMA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).
La multa ser liquidada y cobrada por Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la presentación de servicios correspondiente.----------

OCTAVA: Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Villa del Rosario es de GS. 33.344.000 (Guaraníes Treinta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil), asignado a esta Contratación, en objeto del Gasto 520 – Construcciones , con un anticipo del 20% a la firma del Contrato.----------

NOVENA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resulta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de San Pedro, salvo que las partes convengan en someterse a los establecido en el Articulo 39 inc. "C" de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Avda Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL munirosario@hounail.com
Villa del Rosario – Paraguay

DECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones. ----

DECIMA PRIMERA: El presente contrato tendrá vigencia durante noventa días, computados a partir del día siguiente de notificación de la respectiva Orden de Servicio.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos y constituyen parte esenciales del mismo, como si en el fuere redactados:

- Solicitud de cotización – Bases y Condiciones
- Las ofertas presentadas, con las especificaciones técnicas y de precios unitarios
- Acta de apertura
- Cuadro Comparativo y de Adjudicación
- Resolución de adjudicación

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ---

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIEMTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA **CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, EN FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.

Lic. Santiago Arzamendia
Secretario General

Sr. Ernesto F. Caballero Molas
Intendente Municipal

Vicente I. Duarte V.
Herrería y Vidriería San Isidro